

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 63-2021-GR CUSCO IMA/DE

Cusco, 26 de marzo del 2021.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: EL INFORME N° 020-2021 GR CUSCO/IMA/DMRN/PROY-PK/COOR-YPP, Informe N° 0148-2021-GR CUSCO-IMA-DMRN, Informe N°096-2021-GR CUSCO/PER IMA/OPPM-UPPTO, Memorandum N° 0100-2021-GR CUSCO-IMA-DMRN, y el Informe N°101-2021-GR CUSCO/PER IMA/OPPM-UPPTO;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, mediante INFORME N° 020-2021 GR CUSCO/IMA/DMRN/PROY-PK/COOR-YPP, de fecha 22 de marzo del 2021, la Ing. Yolanda Paucar Pérez en su condición de Coordinadora de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Pichari-Kimbiri, solicita el habilito de fondos (Encargo Interno) por el monto de S/ 1,750.00 (Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) para efectuar la compra de combustible para realizar el viaje a la zona de Pichari-Kimbiri

Que, mediante Informe N° 0148-2021-GR CUSCO-IMA-DMRN, de fecha 23 de marzo del 2021, el Director de Manejo de Recursos Naturales, solicita habilito de fondos por el monto de S/ 1,750.00 (Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), a nombre de la Ing. Yolanda Paucar Pérez, en su condición de Coordinadora de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Pichari-Kimbiri, para efectuar el viaje con el equipo técnico para la formulación del Proyecto "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipichiari, Kaporushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de la Convención-Región Cusco";

Que con Informe N°096-2021-GR CUSCO/PER IMA/OPPM-UPPTO, de fecha 24 de marzo del 2021, el Responsable de la Unidad de Presupuesto – OPP solicita al Director de Manejo de Recursos Naturales la precisión respecto a la apertura de caja chica ó Habilito por Encargo Interno;

Que, mediante Memorandum N° 0100-2021-GR CUSCO-IMA-DMRN, de fecha 25 de marzo del 2021, el Director de Manejo de Recursos Naturales, remite el levantamiento de observaciones, precisando que el documento es la solicitud de Habilitación de fondos por encargo interno para la adquisición de combustible para la formulación del





Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipichari, Kaporushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de la Convención-Región Cusco";

Que con Informe N°101-2021-GR CUSCO/PER IMA/OPPM-UPPTO, de fecha 25 de marzo del 2021, el Responsable de la Unidad de Presupuesto – OPP determina que si existe disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo Interno;

Estando a lo dispuesto por la Ley 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 Normas Generales de Tesorería, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 05 de enero del 2021, que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Luis Gerardo Lovón Salcedo, al inciso c del artículo 12 del Manual de Operaciones del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA del Gobierno Regional Cusco, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1388 – 2013 - GR CUSCO/PR. Estando el visto bueno y las visaciones de Asesoría Legal, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Monitoreo.



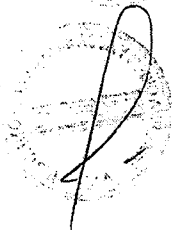
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EI HABILITO DE FONDOS (GASTO POR ENCARGO), para efectuar los gastos para la adquisición de combustible para la formulación del Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipichari, Kaporushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de la Convención-Región Cusco", por un monto de S/ 1,750.00 (Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles). Con la siguiente Afectación presupuestal:



PROYECTO : "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipichari, Kaporushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de la Convención-Región Cusco"

META : 053 "Elaboración de Expedientes Técnicos"

FTE. FTO. : Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como responsable del **HABILITO DE FONDOS (GASTO POR ENCARGO)**, a la Ing. Yolanda Paucar Pérez en su condición de Coordinadora de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Pichari-Kimbiri, del Proyecto "Recuperación de Ecosistemas Boscosos Degradados en las Comunidades Nativas de Gran Shinungari, Kipichari, Kaporushato y Sampantuari de los Distritos de Pichari y Kimbiri, Provincia de la Convención-Región Cusco", quien bajo responsabilidad y estricto cumplimiento de las normas, quien deberá rendir documentadamente sobre la ejecución de los gastos realizados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Monitoreo su cumplimiento, y la Dirección de Manejo de Recursos Naturales para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO